

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS, ANUALIDAD 2025

Primero.- Bases reguladoras

Las bases específicas para el otorgamiento de subvenciones a entidades deportivas fueron aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de febrero de 2024 y quedaron aprobadas definitivamente en fecha 17 de abril de 2024. Su publicación íntegra se encuentra en el BOP de Lérida número 79 de fecha 23 de abril de 2024 y en la web del Ayuntamiento.

La primera modificación de las bases fue aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2025 y definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 31 de julio de 2025. La publicación íntegra de la modificación se encuentra en el BOP de Lleida número 151 de fecha 8 de agosto de 2025.

Segundo.- Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a aquellas entidades deportivas que lleven a cabo actuaciones para potenciar la promoción de las actividades deportivas sociales y dinamizar el deporte federado y no federado y fomentar las acciones de cariz deportivo de integración social de los deportes colectivos e individuales, durante la anualidad 2025.

Tercero.- Cuantía

La dotación económica de la convocatoria es de 45.000,00 euros e irá con cargo a la aplicación presupuestaria 341 48034 del estado de gastos del presupuesto para el ejercicio 2025.

La cuantía de la convocatoria se divide en las siguientes líneas:

- Línea 1. Promoción de actividades deportivas anuales federadas. Cuantía: 35.000,00 euros
- Línea 2. Promoción de actividades deportivas de carácter puntual puntuables o competiciones anuales no federadas. Cuantía: 6.000,00 euros
- Línea 3. Promoción de actividades deportivas de carácter puntual o anual. Cuantía: 4.000,00 euros

Atendiendo al número de solicitudes recibidas, la Comisión de Calificación podrá variar la cuantía asignada a cada una de las líneas sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo de modificación de la convocatoria.

Las entidades solicitantes sólo podrán presentar una única solicitud, independientemente de la línea a la que se opte.

La cuantía a percibir por las entidades beneficiarias será el resultado de aplicar la proporción que resulte de los puntos obtenidos de acuerdo con la Base 9ª de las bases específicas respecto al total de puntos obtenidos por todas las beneficiarias

dentro de la misma línea de subvención, la cuantía consignada en cada línea, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{\text{Puntos obtenidos por la beneficiaria}}{\text{Puntos obtenidos por el total de beneficiarias dentro la misma línea}} \right) \times \text{Cuantía consignada en la línea}$$

Se establece un tope máximo de subvención de 10.000,00 euros para las líneas 1 y de 3.000,00 euros para las líneas 2 y 3.

En ningún caso, el importe de la subvención podrá superar, aislada o conjuntamente con otras subvenciones o ingresos que genere la actuación, el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- Las entidades deportivas o no deportivas que tengan una sección deportiva que tengan su sede en el municipio de Les Borges Blanques.
- Las entidades deportivas que no tengan su sede en el municipio de Les Borges Blanques, pero organicen algún evento deportivo de gran interés y que implique un retorno económico al municipio.
- Quedan expresamente excluidos de estas subvenciones los clubs privados.

Las entidades beneficiarias tendrán que cumplir los requisitos establecidos en la Base 3ª de las bases específicas.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOP de Lleida y finalizará transcurridos 30 días hábiles.

Sexto.- Órganos competentes para la instrucción y resolución

Las solicitudes y la documentación que las acompaña serán evaluadas por una comisión de calificación, que elaborará una propuesta de acuerdo según los criterios fijados en la Base 9a, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del período de presentación de solicitudes.

La Comisión de Calificación estará integrada por:

- El/la concejal/a de Deportes.
- El/la secretaría/a.
- El/la interventor/a.

La propuesta de acuerdo se elevará a la Junta de Gobierno Local que resolverá definitivamente sobre la concesión de las subvenciones en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la propuesta.

Séptimo.- Otros datos

a. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos soportados por las entidades solicitantes directamente relacionadas con la ejecución del proyecto por el que se solicita la subvención.

No se considera subvencionable el IVA ni el resto de impuestos indirectos, en caso de que éstos sean recuperables por las entidades beneficiarias.

b. Forma y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se dirigirán en instancia normalizada al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Les Borges Blanques y podrán presentarse por cualquiera de los medios admitidos en la legislación vigente.

Sólo se aceptará una solicitud por entidad beneficiaria.

c. Documentación de la solicitud

La documentación a adjuntar a la instancia de la solicitud se especifica en la Base Décima.

d. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses desde finalización del período de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin haberse notificado, legitima a los interesados para entender la subvención desestimada por silencio administrativo.

e. Plazo de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionables

El proyecto objeto de subvención deberá realizarse durante el año 2025.

El plazo de justificación finalizará el día 31 de enero del año 2026, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación prevista en la Base Decimotercera.

La documentación justificativa se prevé en la Base Decimotercera

f. Pago

El pago de la subvención se hará efectivo mediante transferencia bancaria en el número de cuenta facilitado por la entidad solicitante en el plazo máximo de un mes desde la aprobación de la justificación por parte de la Junta de Gobierno Local.

En la misma solicitud de subvención se podrá solicitar el anticipo del 100% del importe concedido, que se hará efectivo en el plazo máximo de un mes desde el acuerdo de concesión.

Les Borges Blanques, agosto de 2025